

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR NO DOCENTE DE NIVEL LOCAL
ACTA N° 8 – 26/08/10

En la Ciudad de Córdoba, a los 26 días del mes de agosto de dos mil diez, se reúnen los representantes de la Universidad y de la Asociación Gremial de Trabajadores "General San Martín" que conforman la Comisión Paritaria del Sector No Docente de Nivel Local a los fines de formalizar el acuerdo alcanzado con el objetivo de avanzar en el proceso de regularización de la planta de personal no docente de la UNC.

Luego de deliberar, se acuerdan los siguientes puntos:

1. Ratificar los acuerdos plasmados en las Actas de Paritaria N° 1 y 5 en lo referido a mantener el financiamiento de la planta de personal no docente de las diferentes dependencias a octubre de 2007, tomando como referencia el financiamiento acordado por la Paritaria Nivel General en oportunidad de producirse el reencasillamiento, con las actualizaciones correspondientes.
2. Establecer que todas las dependencias del Área Central y las Facultades deberán disponer la inmediata cobertura por concurso de los cargos vacantes financiados existentes o que se generen, cuando exista una real necesidad de cubrir las funciones correspondientes a las categorías de dichas vacantes, a fin de favorecer la carrera administrativa del personal. La cobertura de estas funciones también podrá realizarse a través del suplemento por mayor responsabilidad, de acuerdo a lo previsto en el CCT.
3. Cuando en función de una mejor organización de las diferentes dependencias no se requiera cubrir funciones en las categorías de los cargos vacantes, se podrá proceder a transformar los mismos o crear nuevos cargos en las categorías que resulten necesarias. La cobertura de dichos cargos se producirá bajo alguna de las siguientes modalidades:
 - a) por concurso;
 - b) por medio del suplemento por mayor responsabilidad, de acuerdo a lo previsto en el CCT y lo dispuesto en el punto 4 de la presente acta;

[Handwritten signatures and marks]

David Barrera

Patricio

35844

c) mediante la aplicación del Acta de Paritaria N° 3 para el pase a planta permanente mediante selección interna de personal contratado, cuando se trate de cargos en categoría inicial.

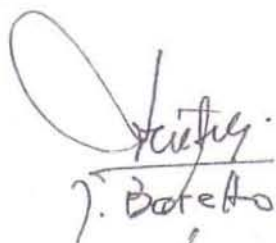
4. Establecer que para los casos mencionados en el punto 3 b) de la presente, previo al dictado del acto administrativo que disponga el pago del suplemento por mayor responsabilidad, se requerirá el acuerdo de esta Comisión Paritaria de la propuesta con la descripción y justificación de las funciones que se requieren cubrir mediante este suplemento. Las funciones de mayor responsabilidad tendrán vigencia a partir del dictado del acto administrativo por parte de la autoridad correspondiente (Rector/a o Decano/a) el que deberá contener la asignación de las mayores funciones y el otorgamiento del suplemento por mayor responsabilidad.

5. Establecer que de acuerdo a lo previsto en el CCT, en el transcurso de 1 (un) año de otorgado el suplemento por mayor responsabilidad, deberá efectuarse la cobertura por concurso del cargo correspondiente.

6. A los efectos de agilizar lo acordado en el punto 3 de la presente, se podrá autorizar la transformación de cargos existentes y/o la creación de nuevos cargos no docentes. A tal fin las dependencias presentarán a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional los respectivos proyectos justificando el reordenamiento de la planta solicitado.

7. Será responsabilidad de las respectivas Autoridades que la aplicación de las propuestas de reestructuración de cada dependencia se ajuste estrictamente a la utilización de los créditos presupuestarios asignados a la misma.

Con lo acordado se da por concluido el acto.



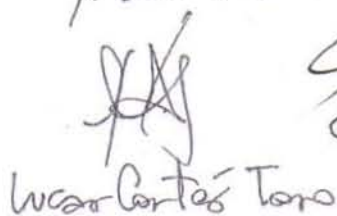
J. Borello



Aldo ESPAÑA



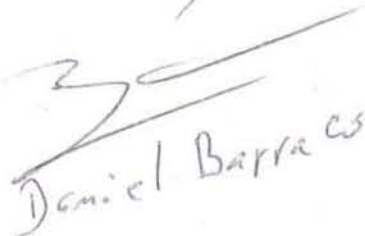
Taveña



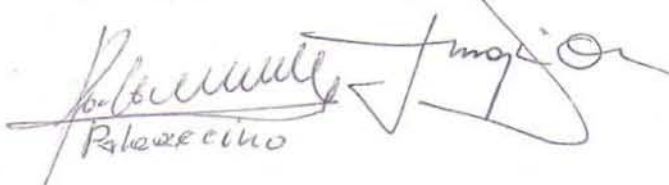
Oscar Cortés Toro



Rafael Tomalino



Daniel Barrios



Roldán